

Fecha de Publicación: 1 Julio, 2021 - Concesiones

REPÚBLICA DE CHILE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

EXTRACTO 21-SP21477

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la sociedad **ORBITH CHILE SPA,** R.U.T. Nº 77.282.133-6, con domicilio en Santa Lucia N°330, Depto. 21, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en el sentido de obtener una concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar estaciones terminales satelitales ubicadas en el Territorio Nacional, que se comunicarán a través de satélites geoestacionarios, según se indica a continuación:

	Frecuencias de Operación						
Banda de Frecuencias (GHz) (*)			Satélites				
Ka	Tx: 19,7 – 20,2 Tx: 18,8 – 19,3	Rx: 29,5 – 30,0 Rx: 27,5 – 29,1	AMZ-3 (Amazonas – 3) AMZ-5 (Amazonas – 5)				

(*) Los rangos de frecuencias fueron adaptados conforme los señala la Resolución Exenta Nº6.966 de 2009 y sus modificaciones, que "Fija Norma Técnica para el Uso de Bandas de Frecuencias que se indica por el Servicio Fijo por Satélite".

		Característica	as Técnicas de C	Operación		
Estaciones	Tipo de emisión	Tipo de Antena - diámetro	P.I.R.E. (c Saturado	IBW) Modo: Lineal	Polarización	Proyección usuarios inicial
Terminales (VSAT)	37M1G2D	Reflector (0,74 m) (0,98 m)	47,4 49,2	45,0 46,8	RHCP o LHCP circular	500

Las interconexiones a las redes públicas existentes, serán a través de medios propios o de terceros debidamente autorizados.

El periodo de vigencia de la concesión será de 30 años, contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto que la autorice.

- 2. La Zona de servicio comprenderá el Territorio Nacional.
- 3. Los plazos serán los que se indican a continuación.

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
		1000 días	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición a la solicitud de modificación, ésta deberá presentarse por escrito ante la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones

FRANCISCO

EDGARDO

MIRANO OLIVOS

MIRANDA OLIVOS

DAMBORO CIUTO

MIRANDA OLIVOS

Firmado digitalmente por FRANCISCO EDGARD

MIRANDA OLIVOS

Firmado digitalmente por FRANCISCO EDGARD

MIRANDA OLIVOS

Firmado digitalmente por FRANCISCO EDGARD

MIRANDA OLIVOS

FIRMADO CIUTOS

FIRMADO CONCISIONIS, CAPRADISCO

DESTRUCTION CONCISIONIS, CAPRADISCO

FIRMADO CONTISONIS

F



Enlace:

https://legales.centralweb.cl/2021/07/01/orbith-chile-spa/